

ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REFORMA DEL EPA

1. La reforma del EPA tendrá como principal objetivo el fortalecimiento de la UNAM y de su personal académico. En consecuencia, sus disposiciones deberán permitir el desarrollo de cada una de sus funciones sustantivas, en cada una de sus entidades académicas y dependencias administrativas que cuenten con personal académico, en cada uno de sus niveles y modalidades educativos.

Por ello, además de reconocer la heterogeneidad y diversidad de la UNAM, la reforma debe plantearse con una visión de largo plazo para atender los cambios que se deriven de la evolución de la institución, las necesidades y características de las entidades que la integran, las disciplinas o campos del conocimiento que se cultivan y las diferentes modalidades con que se realicen las funciones sustantivas.

El mismo propósito deberá orientar la búsqueda de una mayor integración y cohesión, tanto de la Universidad como de su personal académico, a fin de promover el espíritu de comunidad académica, fortaleciendo el sentido de identidad, de pertenencia, de corresponsabilidad, de compromiso institucional y ético en el cumplimiento de sus funciones, por encima de intereses sectoriales, personales o de grupo.

2. La reforma deberá mantener una concepción del EPA como el instrumento de regulación del quehacer académico a partir de conceptos, definiciones y contenidos de carácter académico.
3. La reforma del EPA debe respetar el carácter público de la Universidad y sus principios: autonomía, libertad de cátedra e investigación, respeto a la dignidad humana y la igualdad entre hombres y mujeres, evitando disposiciones discriminatorias o que contravengan la equidad por cuestiones de sexo, étnicas, de nacionalidad, de edad, preferencia sexual, discapacidad, ideología, religión, inclinaciones políticas u otras. Debe atender, además, las necesidades del personal académico en función de su antigüedad, edad, sexo y situación respecto de su ciclo de vida, de manera que apoye y potencie el desempeño de sus funciones y tareas específicas.
4. Se considerará una perspectiva transversal de las condiciones de género que apunte a la equidad, con base en el respeto y el reconocimiento de las diferencias y que concrete propuestas específicas para alcanzarla.

5. La reforma deberá distinguir entre los problemas cuya solución depende de la modificación del texto del EPA, de aquellos que dependen de la aplicación cabal de dicha normatividad y los que corresponden a otros ámbitos de la legislación universitaria.

Éstos últimos deberán ser señalados por el Claustro, por lo que se deberá elaborar un documento que contenga las propuestas de modificación de otros ordenamientos, así como las que correspondan al diseño, aplicación, evaluación y seguimiento de políticas y programas institucionales vinculados al desempeño del personal académico y las funciones sustantivas de la institución.

6. La reforma del EPA deberá establecer procesos y mecanismos claros, consistentes, eficientes, efectivos y flexibles, normando con transparencia tanto los procedimientos como las responsabilidades que corresponden a los académicos, a los órganos colegiados, a las autoridades unipersonales y a los funcionarios.
7. Se deberá fortalecer el principio según el cual las decisiones académicas deben ser tomadas, explícitamente fundadas y motivadas, por órganos colegiados académicos, y garantizar que los asuntos de esta naturaleza sean abordados y resueltos con criterios eminentemente académicos, por encima de instancias y mecanismos de carácter administrativo.
8. El EPA deberá contemplar una concepción amplia y flexible de la enseñanza, la investigación y la extensión de la cultura y, en su caso, articularse con el Marco Institucional de Docencia.
9. Las modificaciones del EPA deberán respetar los derechos académicos y laborales, en congruencia con los preceptos legales nacionales y universitarios.
10. El principio jurídico de no retroactividad en perjuicio de persona alguna regirá todas las reformas que se realicen al EPA.

APROBADO POR EL PLENO DEL CLAUSTRO ACADÉMICO PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM, EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA LOS DÍAS 21 Y 28 DE JUNIO DE 2005.